



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220047475 DEL 25-07-2017

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que el aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA, fue declarado admitido dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, mediante la Resolución No.

¹ *“ARTÍCULO 53º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”*.

² *“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”*.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

20172210001515 del 18 de enero de 2017, publicada el 20 de enero de la misma anualidad, así:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207668			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52227519	DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA	65,63
2	CC	1032388674	SONIA PATRICIA BOLIVAR ROZO	55,45
3	CC	79719212	JOHN JAIRO LEON LARA	53,58

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional el día 30 de enero de 2017, bajo el número 20176000078922, solicitud de exclusión del aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA, por no cumplir el requisito de estudio, bajo los siguientes argumentos:

"(...) En relación con el requisito mínimo de formación académica, el (la) aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA acredita título profesional de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, disciplina que se ajusta a alguna de las requeridas por el empleo ofertado y tarjeta profesional.

Al respecto, es importante señalar que como quiera que el aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo, la cual contempla lo siguiente:

EQUIVALENCIA	
Título de Profesional en Derecho, Administración de empresas, Administración Pública.	
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	
Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.	

Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita el aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

FOLIO No.	TIPO EXPERIENCIA	ENTIDAD	CARGO	ANÁLISIS DEL SOPORTE
1	Certificación Experiencia Relacionada	Ugpp.	Profesional Especializado 2028 Grado 21	(Experiencia Profesional)
2	Certificación Experiencia Relacionada	Ugpp	Contratista	(Experiencia Profesional)
3	Certificación Experiencia Relacionada	Ugpp	Contratista	(Experiencia Profesional)
4	Certificación Experiencia Relacionada	Ugpp	Contratista subd. Adm.	(Experiencia Profesional)
5	Certificación Experiencia Relacionada	Dansocial	Funcionario Cargo Profesional	Las actividades se orientan a los planes estratégicos, planeación, proyectos y situaciones administrativas de personal en el área de recursos humanos (Las funciones no están relacionadas con las del empleo ofertado)
6	Certificación Experiencia Relacionada	Dansocial	Profesional	(No anexo documento)
7	Certificación Experiencia Relacionada	Dansocial	Contratista	(Experiencia no profesional, antes del grado)

De acuerdo con todo lo anterior, el aspirante acredita veinte dos (22) meses de experiencia profesional relacionada con el empleo a proveer y al no tener título de especialización en áreas relacionadas con

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

las funciones del cargo para el desempeño del cargo y aplicando la equivalencia se requiere cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada; por lo anterior, de manera respetuosa se solicita la exclusión del aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.719.212, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 20, OPEC No. 207668.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero de 2017: “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico del señor JOHN JAIRO LEÓN LARA, el 24 de febrero del 2017², concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 27 de febrero y 10 de marzo de 2017, dentro del cual el concursante, no allegó escrito alguno.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).” (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)."

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207668, al cual se inscribió y fue admitido el señor JOHN JAIRO LEÓN LARA, fue publicada el 20 de enero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 27 de enero de 2017, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000078922, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS al solicitar la exclusión del aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA.

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Auto 20172210002344 del 14 de febrero de 2017, en concordancia con el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por el aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir al elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207668, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

*“Título de Profesional en Derecho, Administración de empresas, Administración Pública.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”*

Experiencia:

“Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.”

Equivalencia:

*“Título de Profesional en Derecho, Administración de empresas, Administración Pública.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.*

*Título de Profesional en Derecho, Administración de empresas, Administración Pública.
Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.*

*Título de Profesional en Derecho, Administración de empresas, Administración Pública.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.
Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.”*

Para acreditar los requisitos de estudio y experiencia el aspirante presentó:

Folio 6. Acta de grado No. 14373, en la que consta que al aspirante le fue otorgado Título Profesional como Administrador de empresas, por la Fundación Universitaria Los Libertadores, el 10 de Agosto de 2007.

Así las cosas, es claro que el aspirante no cumple con el requisito de estudio exigido en la OPEC, pues no aporta *Título de postgrado en la modalidad de especialización*, razón por la cual se evaluará la experiencia que acredita con el fin de determinar si es posible aplicar la primera equivalencia prevista para el empleo, que sería la única para el caso concreto, por cuanto el aspirante no acreditó título profesional adicional al exigido o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título exigido en el requisito del respectivo empleo.

Para acreditar el requisito de experiencia el aspirante aportó:

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

- **Folio 16:** Certificación expedida por "La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, en donde se desempeñó como Profesional Especializado, Grado 21, desde el 23 de septiembre de 2013 hasta el 12 de noviembre de 2014 (Fecha de expedición del documento). Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos acreditando 13 meses y 19 días de experiencia profesional relacionada, como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

CARGOS/ FUNCIONES ACREDITADAS	<p style="text-align: center;">EMPLEO A PROVEER 207611</p> <p>PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Gestionar las actividades relacionadas con la Investigación de Mercado de los procesos de contratación que adelante la Entidad para el cubrimiento de las necesidades misionales, administrativas y en las diferentes actividades de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente.</i></p>
	<p style="text-align: center;">FUNCIONES</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar desde el área de estudios de mercadeo y plan anual de adquisiciones, las actividades y tareas que implica las etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual de las solicitudes de mayor cuantía, dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios • Elaborar y estructurar estudios de mercado, según las necesidades de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la entidad, de conformidad con los lineamientos, procesos establecidos y normatividad vigente. • Proyectar, estructurar y consolidar las justificaciones y proyecciones técnico – económicas para las solicitudes de autorización para comprometer vigencias futuras por parte del ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para las necesidades de bienes y servicios que así lo requieran. • Preparar y proyectar informes y conceptos relacionados con la gestión del área de estudios de mercado y plan anual de adquisiciones, en término de oportunidad y conveniencia. • Garantizar el uso adecuado y el mantenimiento oportuno de los sistemas de información y bases de datos sobre información contractual, de acuerdo a lineamientos y políticas establecidas. • Proponer nuevos formatos y mejoras a los existentes para una ágil, oportuna y eficiente ejecución del proceso de adquisición de bienes y servicios desde el componente de estudios de mercado. • Proponer acciones para la formulación, organización, ejecución y seguimiento al desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos y actividades propias del área de acuerdo a los lineamientos establecidos. • Realizar la supervisión y control de los contratos asignados, de conformidad con los procedimientos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en los Comités de revisión de Ficha Técnica y Estudios Previos relacionados con la Investigación de Mercado, para el inicio del procedimiento contractual, según las directrices institucionales. • Validar y aprobar la documentación consolidada para la elaboración de las investigaciones de mercado, garantizando la confiabilidad en la información, de acuerdo con los procesos, procedimientos, metodología y normatividad vigente. • Revisar la documentación necesaria para la elaboración de las investigaciones de mercado aplicando los procesos, procedimientos, metodología y normatividad vigente. • Realizar el seguimiento a las solicitudes de investigación de mercado, para fundamentar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos adoptados por la Entidad. • Gestionar las investigaciones de mercado que requiera la Entidad, para brindar soporte al proceso de contratación, aplicando la normatividad legal vigente. • Efectuar recomendaciones para la realización de ajuste a los documentos de gestión precontractual relacionados con la Investigación de Mercado, según la normatividad aplicable y los procedimientos vigentes. • Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente. • Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.

- **Folio 17:** Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, donde consta que desarrollo los siguientes contratos:
 - Contrato No. 03-005-2012, del 25-01-2012 hasta 21-12-2012 (10 meses y 27 días)
 - Contrato No. 03-800-2012, del 26-12-2012 hasta 31-01-2013 (1 mes y 5 días)
 - Contrato No. 03-167-2013, del 06-02-2013 hasta 21-09-2013 (7 meses y 15 días)

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos acreditando 19 meses y 17 días de experiencia profesional relacionada, como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

EMPLEO A PROVEER 207611	
CARGOS/ FUNCIONES ACREDITADAS	<p>PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Gestionar las actividades relacionadas con la Investigación de Mercado de los procesos de contratación que adelante la Entidad para el cubrimiento de las necesidades misionales, administrativas y en las diferentes actividades de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente.</i></p>
	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el acompañamiento en las etapas de planeación y seguimiento de las actividades asignadas por la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional; apoyando las actividades propias de las áreas que dependen de esta Dirección; optimizando así la ejecución en los temas administrativos, financieros y de gestión humana. • Adelantar los procedimientos y trámites que se requieran en las etapas precontractuales contractuales, administrativas y financieras y de gestión Humana. • Proyectar los documentos y gestionar los demás trámites que se requieran dentro de las modalidades de selección, y en general todas aquellas actuaciones que se asignen para su conocimiento y seguimiento en las áreas anteriormente anunciadas. • Hacer el seguimiento a los contratos que le sean asignados a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional y gestionar los requerimientos cuando fuere el caso. • Realizar el acompañamiento en la actualización y seguimiento del Plan de Compras. • Apoyar las actividades del área administrativa en la etapa precontractual, contractual y seguimiento a la ejecución de estas actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en los Comités de revisión de Ficha Técnica y Estudios Previos relacionados con la Investigación de Mercado, para el inicio del procedimiento contractual, según las directrices institucionales. • Validar y aprobar la documentación consolidada para la elaboración de las investigaciones de mercado, garantizando la confiabilidad en la información, de acuerdo con los procesos, procedimientos, metodología y normatividad vigente. • Revisar la documentación necesaria para la elaboración de las investigaciones de mercado aplicando los procesos, procedimientos, metodología y normatividad vigente. • Realizar el seguimiento a las solicitudes de investigación de mercado, para fundamentar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos adoptados por la Entidad. • Gestionar las investigaciones de mercado que requiera la Entidad, para brindar soporte al proceso de contratación, aplicando la normatividad legal vigente. • Efectuar recomendaciones para la realización de ajuste a los documentos de gestión precontractual relacionados con la Investigación de Mercado, según la normatividad aplicable y los procedimientos vigentes. • Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente. • Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.

- **Folio 18:** Certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, en donde se desempeñó en diferentes cargos; no obstante, se evidencio que únicamente la experiencia certificada como Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC, acreditando 4 meses y 12 días de experiencia profesional relacionada como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

EMPLEO A PROVEER 207611	
CARGOS/ FUNCIONES ACREDITADAS	<p>PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Gestionar las actividades relacionadas con la Investigación de Mercado de los procesos de contratación que adelante la Entidad para el cubrimiento de las necesidades misionales, administrativas y en las diferentes actividades de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente.</i></p>
	FUNCIONES

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

<p>Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, desde el 04 de agosto de 2009 hasta 16 de diciembre 2009:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Elaborar el Plan de Compras para revisión, aprobación de la Coordinadora Financiera y luego hacer el respectivo ingreso en el SICE.</i> • <i>Registrar y actualizar el registro de los proveedores de la Entidad. financieras y de gestión Humana.</i> • <i>Administrar el almacén general del departamento conforme a las normas técnicas, contables y fiscales sobre la materia y entrega de elementos y equipos que requieran las dependencias.</i> • <i>Realizar los inventarios periódicos y llevar el control de los elementos devolutivos y de consumo propiedad de la entidad.</i> • <i>Tramitar documentación exigida para la contratación de acuerdo con la Ley 80/93.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Participar en los Comités de revisión de Ficha Técnica y Estudios Previos relacionados con la Investigación de Mercado, para el inicio del procedimiento contractual, según las directrices institucionales.</i> • <i>Validar y aprobar la documentación consolidada para la elaboración de las investigaciones de mercado, garantizando la confiabilidad en la información, de acuerdo con los procesos, procedimientos, metodología y normatividad vigente.</i> • <i>Revisar la documentación necesaria para la elaboración de las investigaciones de mercado aplicando los procesos, procedimientos, metodología y normatividad vigente.</i> • <i>Realizar el seguimiento a las solicitudes de investigación de mercado, para fundamentar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos adoptados por la Entidad.</i> • <i>Gestionar las investigaciones de mercado que requiera la Entidad, para brindar soporte al proceso de contratación, aplicando la normatividad legal vigente.</i> • <i>Efectuar recomendaciones para la realización de ajuste a los documentos de gestión precontractual relacionados con la Investigación de Mercado, según la normatividad aplicable y los procedimientos vigentes.</i> • <i>Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.</i> • <i>Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.</i>
--	--

Por su parte, en la misma certificación aportada a folio 18 se observa que las funciones desempeñadas como Profesional Universitario, Código 2028, Grado 13, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07 y Profesional Especializado Código 2028, Grado 15, se encuentran encaminadas a la ejecución de programas y proyectos bienestar social y salud ocupacional, los cuales no se relacionan con las funciones establecidas en la OPEC del empleo que estén enfocadas en la Investigación de Mercado de los procesos de contratación, por tanto no son válidas para cumplir el requisito mínimo de experiencia, tal como se observa a continuación:

Profesional Universitario Código 2028 Grado 13 en la Coordinación Recursos Humanos desde el 17 de diciembre de 2009 hasta el 17 de noviembre de 2010, con las siguientes funciones:

1. Apoyar en la planeación y ejecución del programa de bienestar social para los servidores públicos del Departamento.
2. Identificar, preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus diferentes ocupaciones y puestos de trabajo, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de salud ocupacional.
3. Planear y ejecutar los proyectos de medicina preventiva y del trabajo de higiene y seguridad industrial para los servidores públicos del Departamento.
4. Orientar el desarrollo de los proyectos de seguridad social integral y las relaciones con las diferentes entidades prestadoras de servicios, con el fin de optimizar el servicio para los servidores públicos del Departamento.
5. Proyectar y presentar los actos administrativos y avances de las comisiones de servicio de los servidores públicos del Departamento.
6. Manejar la caja menor de viáticos del Grupo de Recursos Humanos y Apoyo Logístico, realizando los reembolsos de caja menor y giros de acuerdo a la programación semanal.
7. Proyectar certificaciones laborales para expedición del Bono Pensional de los funcionarios y ex funcionarios, con destino a los Fondos de Pensiones y demás entidades que los requieran.
8. Orientar el desarrollo del mapa de riesgos del Grupo de Recursos Humanos y Apoyo Logístico.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 en la Coordinación Administrativa y Financiera a partir del 07 de julio de 2008 hasta el 03 de agosto de 2009 con las siguientes funciones:

1. Ingresar, actualizar permanentemente los USUARIOS SIF de acuerdo a la normatividad vigente e ingreso de los CUBS-MODULO SIF
2. Organizar y elaborar conciliaciones Bancarias a nombre de la entidad mensualmente y enviarlos a contabilidad
3. Realizar los pagos por ACH de los impuestos, pagar la nómina de la entidad y los parafiscales por el Sistema SOI
4. Enviar comunicaciones vía correo electrónico de los pagos a terceros
5. Tramitar documentación exigida para la contratación de acuerdo a la Ley 80/93
6. Realizar informe mensual del gasto público
7. Revisar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Coordinación
8. Coordinar, controlar y adelantar las gestiones necesarias para la prestación de servicios generales para el mantenimiento, aseo y transporte del departamento
9. Ingresar información y actualización del SOGDAN mensualmente
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Que al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 en la Coordinación de Talento Humano, desempeñando las siguientes funciones:

1. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.
2. Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humanos y la formulación de políticas.
3. Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y competencias, de conformidad con las normas vigentes.
4. Organizar y administrar un registro sistematizado de los recursos humanos de la entidad, que permita la formulación de programas internos y toma de decisiones.
5. Implantar el sistema de evaluación del desempeño de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
6. Coordinar el Estudio, evaluación y conceptuar lo relacionado con las situaciones administrativas del personal, elaborando las correspondientes resoluciones, efectuar los registros pertinentes y responder por la expedición de las certificaciones y constancias que de este se deriven.
7. Coordinar, evaluar y controlar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades del departamento, relacionados con los procesos de selección, vinculación, evaluación del desempeño, capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, seguridad industrial, salud ocupacional, reportes al registro público de la carrera

De lo anterior, se concluye que el aspirante acredita como experiencia profesional relacionada 37 meses y 18 días, tiempo que no resulta ser suficiente para aplicar la primera equivalencia de la OPEC, que exige un total de 55 meses de experiencia profesional relacionada.

Sobre el tema particular la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto con radicación No. 11001-03-06-000-2015-00204-00, se pronunció en el siguiente sentido:

“Como puede apreciarse, la modificación realiza una descripción más genérica de “experiencia relacionada” toda vez que, como lo señaló la Sala en el Concepto 1907 de 2008, en dicha experiencia el vínculo de “relación” se da entre las funciones asignadas al cargo y la que ha tenido el interesado en razón de sus empleos o actividades anteriores. Se trata entonces, de una cualificación de la experiencia que mira principalmente el conocimiento y pericia que se ha

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

adquirido en "empleos" o actividades con funciones similares a las del cargo concreto que requiere proveer la entidad.

*Aquí, por tanto, adquiere relevancia el que la experiencia (conocimiento o habilidad adquiridos por la persona) **no sea la general o simplemente profesional, sino el hecho de que aquella guarde relación con las funciones misionales concretas que se van a desempeñar.** Se busca así que la Administración vincule a personas que por su experiencia previa en las tareas o materias que les serán confiadas, tengan mejores competencias y periodos más cortos de aprendizaje y adaptación al cargo y puedan alcanzar mayores niveles de eficiencia". (Marcación intencional).*

En consonancia con lo anterior, se resalta que los requisitos mínimos que se exigen para el desempeño de un empleo, son la manifestación del principio de mérito, definido por el literal a) del artículo 28 de la Ley 909 de 2004, así:

*"Mérito: Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos **estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de un empleo.**" (Marcación Intencional)*

Es importante recordar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

El artículo 22 del acuerdo en mención, dispone: "(...) *La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecida por la CNSC.*

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del Concurso".

Así las cosas, se tiene que el aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA no acreditó por una parte el título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo y por otro, tampoco acreditó la experiencia profesional relacionada necesaria para cumplir el requisito mínimo exigidos en la primera equivalencia del empleo identificado con el código OPEC No. 207668.

Por lo anterior, resulta procedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS del elegible JOHN JAIRO LEÓN LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.719.212, toda vez que NO CUMPLE con los requisitos de formación y experiencia establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el código 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 2.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002344 del 14 de febrero del 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOHN JAIRO LEÓN LARA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir, a JOHN JAIRO LEÓN LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.719.212, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001515 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207668, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al aspirante JOHN JAIRO LEÓN LARA, en la dirección Calle 29 A N 6 - 70 E AP 202 San Mateo Soacha, en la, o al correo electrónico jjleon6@yahoo.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora Despacho
Preparó: Sandra Patricia Bejarano Rincón